

**Jaén 07 de abril de 2010**

**ACLARACIÓN AL ACTA Nº 21 DE FECHA 31/03/2010**

**EXPEDIENTE PARTIDO AGUILAS JAÉN F.S -- PELUQUERÍA SUSANA**

En el expediente de referencia se contienen lo siguientes párrafos:

“Sancionar con siete partidos de suspensión al jugador don Emilio Joaquín López Rincón del club Peluquería Susana, en virtud del art. 167.3.b) del Régimen Disciplinario.

Sancionar con cinco partidos de suspensión al entrenador del club Peluquería Susana don Francisco Javier Raya Valenzuela, en virtud del art. 167.3.f) del Régimen Disciplinario.

Dar por perdida la eliminatoria al club Peluquería Susana en virtud del art. 169.6 del Régimen Disciplinar.”

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aclara el acta número 21 de 31-3-10 en el sentido siguiente:

Sancionar con siete partidos de suspensión al jugador don Emilio Joaquín López Rincón del club Peluquería Susana, en virtud del art. 137.3.a) del Código Disciplinario.

Sancionar con cinco partidos de suspensión al entrenador del club Peluquería Susana don Francisco Javier Raya Valenzuela, en virtud del art. 137.3.d) y e) del Código Disciplinario.

Dar por perdida la eliminatoria al club Peluquería Susana en virtud del art. 141 en relación con el art. 139.4.d) del Código Disciplinario.

Esta resolución forma parte de la resolución de fecha 31-3-10.